

El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDAR, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDARU. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento, y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

En cuanto a la generación de residuos, especialmente los lodos producidos en la instalación se redactará y pondrá en marcha un programa de identificación, caracterización y desarrollo de operaciones internas para la obtención de las autorizaciones específicas en materia de producción y gestión de residuos.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5464 Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Fincas Urbanas. Exp. 49/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empleados de Fincas Urbanas, de ámbito sector y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26-3-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del vigente Convenio Colectivo para Trabajadores y Empresas de Fincas Urbanas de la Región de Murcia un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al 1,4% (uno como cuatro por ciento), para el año 1999.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5463 Convenio Colectivo de Trabajo para Cosdemur, Sociedad Cooperativa. Exp. 9/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Cosdemur, Sociedad Cooperativa de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-3-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5-4-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primera.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE COSDEMUR, SOCIEDAD COOPERATIVA

Artículo 1 - Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para la Sociedad Cooperativa Cosdemur en la Región de Murcia.

Artículo 2 - Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación para los trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad Cooperativa Cosdemur.

Artículo 3 - Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores, por cuenta ajena que presten sus servicios para